DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RECIBIDO
29 FEB 2024
NOMBRE: Fernando D.
HORA: 3:48 pm

SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

PARA: **LICENCIADO EDWIN ARAQUE BONILLA.**
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI.

DE: **ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.**
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ASUNTO: **DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA LP-06-2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DESARROLLADOR Y ADMINISTRADOR TOAD PARA EL BANHPROVI.**

FECHA: **29 DE FEBRERO 2024.**

****

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN-CD-68-10/2024 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI):**

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) establece: "Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos".

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que, el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA | JUTICALPA
DANLI | SANTA ROSA | LA CEIBA
www.banhprovi.gob.hn

Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado estipula: "Procede la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando (…) las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capitulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración…".

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado estipula: "Procede la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando (…) las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capitulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración…".

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505
TEGUCIGALPA SAN PEDRO SULA CHOLUTECA JUTICALPA
DANLÍ SANTA ROSA LA CEIBA
banhprovihn @BANHPROVIHN BANHPROVIHONDURAS
www.banhprovi.gob.hn

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.

CONSIDERANDO (6): Que el pliego de condiciones en la sección IAO 36.3 (d) numeral 3, establece: "LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA., conforme el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: a)...b) El BANHPROVI declarará fracasada la licitación: a) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado. b) Cuando ninguna de las ofertas no se ajuste a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones. c) Si se comprueba que ha existido colusión. d) Si el monto ofertado por los oferentes es sustancialmente mayor al presupuesto disponible. e) Las demás causales establecidas en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Declarada desierta o fracasada la licitación, el BANHPROVI procederá a convocar a una nueva licitación, si así conviniere".

CONSIDERANDO (7): Que mediante resolución del Comité de Tecnología No. CT-27-06-2023 de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023); se remitieron las especificaciones técnicas para la adquisición y renovación de

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
TEGUCIGALPA SAN PEDRO SULA CHOLUTECA JUTICALPA
DANLI SANTA ROSA LA CEIBA
www.banhprovi.gob.hn

licenciamiento desarrollador y administrador TOAD para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, y la solicitud a la Subgerencia de Administración para llevar a cabo el proceso correspondiente de la contratación de los servicios.

CONSIDERANDO (8): Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras CLC-84-36-2023; de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); se aprobaron los pliegos de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023, referente a la Adquisición y Renovación de Licenciamiento Desarrollador y Administrador TOAD para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO (9): Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras CLC-18-05-2024; del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); se aprobó: "1. Recomendar al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), declarar fracasada la Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023, referente a la "Adquisición y Renovación de Licenciamiento Desarrollador y Administrador TOAD para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda", en vista de que la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A., no se apegó a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones".

CONSIDERANDO (10): Que el doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones del BANHPROVI, se levantó acta de recepción de documentos y apertura de la oferta-económica del oferente INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG), para el proceso de Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023, la que se detallan a continuación:

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505
TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA | JUTICALPA
DANLÍ | SANTA ROSA | LA CEIBA
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda | banhprovihn | @BANHPROVIHN | BANHPROVIHONDURAS
ESCANÉAME
www.banhprovi.gob.hn

Nombre del oferente	Descripción del Bien	Precio Total
International Technology Group S.A (ITG)	Adquisición de 1 licencia para desarrollador (developer)	L126,769.68
	Renovación de Licencias: 3 licencias para desarrolladores (developer)	L90,998.06
	Renovación de Licencias: 2 licencias para administrador (DBA)	L119,906.48
	Renovación de Licencias: 2 licencias para desarrolladores (developer)	L35,558.58
Total		L373,232.79

CONSIDERANDO (11): Que mediante memorando SGA-306-2023 del quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Subgerencia de Administración notificó la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023.

CONSIDERANDO (12): Que el Departamento de Licitaciones mediante memorando DL-424-2023 del quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), remitió a la Comisión Evaluadora la oferta económica, oferta técnica y documentación legal presentada por el oferente INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG), con la finalidad de realizar la

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
TEGUCIGALPA SAN PEDRO SULA CHOLUTECA JUTICALPA
OANLI SANTA ROSA LA CEIBA
www.banhprovi.gob.hn

evaluación y recomendación de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que mediante memorando DJ-1236-2023 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Departamento Jurídico remitió al Departamento de Licitaciones la revisión legal preliminar de las ofertas presentadas, empresa requiriendo subsanaciones a la única empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG).

CONSIDERANDO (14): Que mediante Correo electrónico del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Informática, remitió al Departamento de Licitaciones la revisión de las ofertas técnicas concluyendo que, la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG), cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas.

CONSIDERANDO (15): Que el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Subgerencia de Administración, mediante Oficio SGA-320-2023, con fundamento en los artículos 5 párrafo segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, solicitó a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG), subsanar la respectiva documentación legal.

CONSIDERANDO (16): Que mediante memorando DJ-027-2023 del once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Jurídico remitió al Departamento de Licitaciones, la revisión de la subsanación legal de la oferta presentada, concluyendo que la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG), cumplió con la documentación solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505
TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA | JUTICALPA
DANLÍ | SANTA ROSA | LA CEIBA
@BANHPROVIHN | BANHPROVIHONDURAS
www.banhprovi.gob.hn

CONSIDERANDO (17): Que el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023, recomendó lo siguiente: "1. Adjudicar a la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG) por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento de la licitación y ser la única empresa oferente.

CONSIDERANDO (18): Que el treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante informe, decidió dejar sin valor y efecto el informe emitido en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en virtud que se hizo un análisis detallado de las licencias propuestas por parte del oferente, se encontraron dos licencias que no fueron solicitadas en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (19): Que el pliego de condiciones en la Sección VI: Lista de Requisitos, **Lista de Bienes y Plan de Entregas** detalla la cantidad de licencias requeridas según el cuadro siguiente:

N° de Artículo	**Descripción de los Bienes**	**Cantidad**
[indicar el No.]	*[indicar la descripción de los Bienes]*	*[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]*
1	Adquisición de una (1) licencia para desarrollador	1
2	Renovación de Licencias: Tres (3) licencias para desarrolladores (developer).	3

3	Renovación de Licencias: dos (2) licencia para administrador.	2

CONSIDERANDO (20): Que mediante Memorando DJ-089-2024 del dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Jurídico remitió dictamen legal, en el cual recomienda: "Una vez revisada y analizada la documentación, se envía a subsanación la documentación de la referida licitación, la que no presentó conforme a lo establecido en el pliego de condiciones sección II (A) disposiciones generales IAIO 1.1., por tanto, se concluye que la misma es PROCEDENTE DECLARARLA FRACASADA, decisión que deberá ser sometida para su aprobación, al Consejo Directivo a través del Comité de Licitaciones.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 25, numeral 1 de la Ley del BANHPROVI, en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el pliego de condiciones de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023. En sesión ordinaria CD-10/2024 celebrada el 29 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del BANHPROVI por unanimidad de votos,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Privada LP-BANHPROVI-06-2023, referente a la "Adquisición y Renovación de Licenciamiento Desarrollador y Administrador TOAD para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda", en vista de que la empresa INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A., no se apegó a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
2. Instruir a la Subgerencia de Administración comunicar la presente resolución a la empresa

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505
TEGUCIGALPA · DANLÍ · SAN PEDRO SULA · SANTA ROSA · CHOLUTECA · LA CEIBA · JUTICALPA
@BANHPROVIHN · BANHPROVI HONDURAS
www.banhprovi.gob.hn

oferentes en el proceso LP-BANHPROVI-06-2023.

3. Comunicar la presente resolución a las áreas correspondientes del BANHPROVI, con el fin de apoyar sus funciones.
4. Instruir a la Subgerencia de Administración para que realicen los ajustes en el pliego de la licitación y ejecute los procedimientos para realizar un nuevo proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando su documentación correspondiente adjunta al acta.

ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Archivo. Es conforme a su original
CC: Presidente Ejecutivo
CC: Consejeras
CC: Subgerencia de Administración
CC: Departamento de Licitaciones
CC: Auditoría Interna
CC: Departamento Jurídico
CC: Departamento Informática

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
2291-0505
TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA | JUTICALPA
DANLÍ | SANTA ROSA | LA CEIBA
www.banhprovi.gob.hn